



Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 01 de Noviembre de 2016.

LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA LA EXTRACCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS Y GASTEROPODOS EN LA ZONA DE PRODUCCION ARRN 002 ORENGO Y ARRN 004 EL BUQUE DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

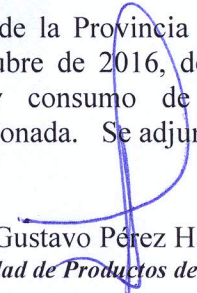
DIRECCION DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA – DNIyCA
ORDEN DE SERVICIO N° 41/2016

SEÑOR COORDINADOR TEMÁTICO - SUPERVISOR
SEÑOR JEFE DE RADIO, AREA O PUERTO
SEÑOR INSPECTOR VETERINARIO:

Para conocimiento y notificación de todos los agentes del Servicio y empresas del sector, se comunica que:

Considerando que conforme a los últimos resultados provenientes del Laboratorio de SENASA, los análisis realizados según el plan de monitoreo y zonificación establecido para el mantenimiento de clasificación de zonas de producción arrojaron resultados negativos, y que esta condición sanitaria cumple con lo exigido en la Resolución N° 829/06 del SENASA para el levantamiento de vedas.

Por lo tanto, el Director de Pesca Marítima de la Provincia de Rio Negro mediante Disposiciones N° 008 y 009 de fecha 27 de octubre de 2016, decidió levantar la veda impuesta para recolección, comercialización y consumo de moluscos bivalvos y gasterópodos provenientes de las zonas antes mencionada. Se adjunta Resolución.


Dr. Gustavo Pérez Harguindeguy
Dirección de Inocuidad de Productos de la Pesca y Acuicultura
DNIyCA

En la fecha....., como responsable autorizado del Establecimiento N° Oficial..... de la firma..... con mi firma al pie, dejo constancia de haber recibido una copia de la Orden de Servicio N° 41/2016.-

.....
Firma y Aclaración

SAN ANTONIO OESTE, 27 OCT 2016

Visto, el expediente N° 139258-DP-2012, la Ley Q N° 1960 de Pesca Marítima y sus normas complementarias, la Ley Q N° 2519 de Pesca Artesanal y sus normas complementarias, la Ley N° 18284 Código Alimentario Argentino, la Resolución de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación N° 829/06, los análisis realizados por el Departamento Provincial Laboratorio, Dirección de Salud Ambiental Ministerio de Salud, de la Provincia de Chubut N^{os} 5131 – 5132/16, sobre las muestras de la especie Cholga procedentes de la Zona de Producción ARRN 002, Orengo, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a protocolos de análisis citados en el Visto por el Departamento Provincial Laboratorio, Dirección de Salud Ambiental Ministerio de Salud, de la Provincia de Chubut, sobre las muestras de la especie Cholga (*Aulacomya ater*) procedentes de la Zona de Producción ARRN 002, Orengo, han resultado negativos respecto de la presencia de TOXINA LIPOFÍLICA (Diarreica), por lo cual se estableció la veda dispuesta por Disposición DPM N° 007 de fecha 27 de septiembre de 2016.

Que por lo expuesto es factible levantar la veda de captura de especies de moluscos bivalvos y gasterópodos establecida mediante DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PESCA MARITIMA N° 007, de fecha 27 DE Septiembre de 2016, en los bancos ubicados en la Zona de Producción ARRN 002 (Orengo);

Que asimismo resulta necesario indicar los requisitos mínimos y obligaciones de los permisionarios habilitados para facilitar la operatoria comercial de las capturas, de acuerdo con los lineamientos que establece la autoridad de nacional de aplicación en materia de sanidad y calidad agroalimentaria;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por la Ley Q N° 1960, el Decreto Reglamentario 822/85 y sus modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR DE PESCA MARITIMA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Disposición DPM N° 007 de fecha 27 de

Dr. GUSTAVO PEREZ HARGUINDEGUY
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS
DE LA PESCA Y ACUICULTURA
SENASA

GUSTAVO EMIR RUBIO
DIRECTOR DE PESCA MARITIMA
PROVINCIA de RIO NEGRO

Septiembre de 2016.-


ARTÍCULO 2°.- Levantar a partir de la fecha de la presente, la veda total para la extracción de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles) en la Zona de Producción AR RN 002 – Orenge del Golfo San Matías, establecida por Disposición DPM N° 007/16.-

ARTÍCULO 3°.- Mantener una política activa de difusión y prevenir a la población de consumir solamente moluscos bivalvos provenientes de establecimientos habilitados por la autoridad competente y abstenerse de adquirir y/o consumir estas especies cuando las mismas no cuenten con su correspondiente certificado sanitario expedido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 009

GUSTAVO EMIR RUBIO
DIRECTOR de PESCA MARITIMA
PROVINCIA de RIO NEGRO


Dr. GUSTAVO PÉREZ HARGUINDEGUY
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS
DE LA PESCA Y AGICULTURA
SENASA

SAN ANTONIO OESTE,

27 OCT 2016

Visto, el expediente N° 139258-DP-2012, la Ley Q N° 1960 de Pesca Marítima y sus normas complementarias, la Ley Q N° 2519 de Pesca Artesanal y sus normas complementarias, la Ley N° 18284 Código Alimentario Argentino, la Resolución de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación N° 829/06, los análisis realizados por el Departamento Provincial Laboratorio, Dirección de Salud Ambiental Ministerio de Salud, de la Provincia de Chubut N° 5134 – 5135/16, sobre las muestras de la especie Cholga procedentes de la Zona de Producción ARRN 004, El Buque, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a protocolos de análisis citados en el Visto por el Departamento Provincial Laboratorio, Dirección de Salud Ambiental Ministerio de Salud, de la Provincia de Chubut, sobre las muestras de la especie Cholga (*Aulacomya ater*) procedentes de la Zona de Producción ARRN 004, El Buque, han resultado negativos respecto de la presencia de TOXINA LIPOFÍLICA (Diarreica), por lo cual se estableció la veda dispuesta por Disposición DPM N° 006 de fecha 01 de septiembre de 2016.

Que por lo expuesto es factible levantar la veda de captura de especies de moluscos bivalvos y gasterópodos establecida mediante DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PESCA MARITIMA N° 006, de fecha 01 DE Septiembre de 2016, en los bancos ubicados en la Zona de Producción ARRN 004 (EL BUQUE);

Que asimismo resulta necesario indicar los requisitos mínimos y obligaciones de los permisionarios habilitados para facilitar la operatoria comercial de las capturas, de acuerdo con los lineamientos que establece la autoridad de nacional de aplicación en materia de sanidad y calidad agroalimentaria;


Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por la Ley Q N° 1960, el Decreto Reglamentario 822/85 y sus modificatorias;

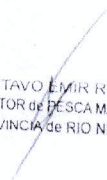
Por ello,

EL DIRECTOR DE PESCA MARITIMA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Disposición DPM N° 006 de fecha 01 de


Dr. GUSTAVO PÉREZ HARGUINDEGUY
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS
DE LA PESCA Y ACUICULTURA
SENASA


GUSTAVO EMIR RUBIO
DIRECTOR DE PESCA MARITIMA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Septiembre de 2016.-


ARTÍCULO 2°.- Levantar a partir de la fecha de la presente, la veda total para la extracción de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles) en la Zona de Producción AR RN 004 – El Buque del Golfo San Matías, establecida por Disposición DPM N° 006/16.-

ARTÍCULO 3°.- Mantener una política activa de difusión y prevenir a la población de consumir solamente moluscos bivalvos provenientes de establecimientos habilitados por la autoridad competente y abstenerse de adquirir y/o consumir estas especies cuando las mismas no cuenten con su correspondiente certificado sanitario expedido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 008

~~GUSTAVO EMIR RUBIO
DIRECTOR DE PESCA MARITIMA
PROVINCIA DE RIO NEGRO~~


Dr. GUSTAVO PERINI HARGUINDEGUY
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS
DE LA PESCA Y ACUICULTURA
SENASA

Asunto: O.S. Nros. 41 y 42/2016

De: Norberto Borzi <nborzi@senasa.gov.ar>

Fecha: 02/11/2016 11:44 a.m.

A: crticabasur@senasa.gov.ar, crticacba@senasa.gov.ar, crticacormis@senasa.gob.ar, crticacuyo@senasa.gov.ar, crticaerios@senasa.gov.ar, crticalpsl@senasa.gov.ar, crticametro@senasa.gov.ar, crticanoasur@senasa.gov.ar, crticapatnorte@senasa.gob.ar, crticapatsur@senasa.gov.ar, CRTICA NEA CHF - Ceslo Roberto Montejo <crticaneachf@senasa.gob.ar>, dcrerios@senasa.gov.ar, regionalcormis@senasa.gov.ar, dcrneachf@senasa.gov.ar, dcrnoanorte@senasa.gov.ar, regionalnoasur@senasa.gov.ar, regionalcuyo@senasa.gov.ar, regionalpsl@senasa.gov.ar, regionalbanorte@senasa.gov.ar, regionalbasur@senasa.gov.ar, drcrba@senasa.gov.ar, regionalpatnorte@senasa.gov.ar, regionalpatsur@senasa.gov.ar, regionalmetro@senasa.gov.ar, Clapera Eduardo <eclapera@senasa.gob.ar>, Juan Jose Martinez Paiva <jmpaiva@senasa.gob.ar>, Raed Jorge Mario <jraed@senasa.gov.ar>, aarcuri <aarcuri@senasa.gob.ar>

Se remiten las Órdenes de Servicio de referencia.

atte.
N. Borzi
DIPPYA

— Adjuntos: —

doc01601720161102084731.pdf	1.7 MB
doc01058620161102084841.pdf	1.0 MB